



MINISTERIO  
DE CULTURA



## RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, O.A., POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE AUTOCOPIA CON MEDIOS PROPIOS.

La Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, encomienda a esta, entre otros, reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas, así como garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.

Este acceso y difusión del conocimiento cobra particular relevancia con ocasión de las consultas que se realizan con fines de investigación o para la innovación, lo que debe ponerse en directa conexión con la función de la Biblioteca Nacional de España de prestar servicios de calidad a los investigadores/as en cualquier materia o rama del conocimiento.

Con esta finalidad, el servicio de autocopia es la facultad que asiste a cualquier persona usuaria de la Biblioteca Nacional de España, debidamente identificada, a realizar fotografías o escáner digital ("copias") a través de dispositivos (móviles, tabletas o cámaras compactas) que permitan la captura del contenido de obras de carácter escrito, en régimen de autoservicio. En este sentido, las personas usuarias podrán realizar, de forma autónoma, un número de reproducciones fotográficas de fondos de carácter escrito de las colecciones de la Biblioteca Nacional de España.

Es por ello que, en el ejercicio de las funciones atribuidas por la citada Ley, la Biblioteca Nacional de España precisa de una regulación interna que permita homogeneizar el tratamiento de la autocopia en el ámbito de sus salas de consulta, de forma que las personas usuarias puedan obtener de forma rápida y sencilla copias de los trabajos que necesitan para sus investigaciones.

En consecuencia, resuelvo **APROBAR** las instrucciones sobre autocopia con medios propios, que se insertan como Anexo.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

ÓSCAR ARROYO ORTEGA





## Anexo

### **INSTRUCCIONES SOBRE AUTOCOPIA CON MEDIOS PROPIOS**

#### **1. Servicio de autocopia.**

Los usuarios de la Biblioteca Nacional de España podrán autocopiar para fines de estudio e investigación, contenidos de obras en soporte físico de carácter exclusivamente escrito.

A los efectos de las presentes instrucciones, se entiende por autocopia el proceso por el cual se permite a cualquier persona usuaria de la BNE, la realización de copias a través de dispositivos móviles o electrónicos que permitan la captura, tanto sea por medio de fotografías como por medio de herramientas móviles de digitalización, del contenido de obras de carácter escrito que sirvan a fines de investigación, en régimen de autoservicio.

Las autocopias se realizarán siempre bajo la supervisión del personal de la sala y en los espacios habilitados en cada sala, de acuerdo con las normas del proceso de autocopia.

#### **2. Límites a la autocopia.**

Con carácter general, solo pueden aut copiarse obras en buen estado de conservación. El personal de la sala indicará las limitaciones o restricciones a la autocopia cuando existan medidas de conservación específicas. En este caso, cuando la preservación de la obra lo aconseje, podrá denegarse la autocopia y remitirse a la persona usuaria a solicitar las reproducciones a través del servicio de reprografía por encargo. En caso de duda, la persona titular del servicio responsable del fondo de que se trate resolverá lo que proceda.

No se permite fotografiar los instrumentos de descripción archivística de la Biblioteca Nacional de España o aquellos que no estén en dominio público.

No se permite la autocopia de ilustraciones, contenidos visuales o audiovisuales, ni la captura de grabaciones de sonido u otros contenidos distintos de los de carácter escrito.





No se permite la autocopía para fines facsimilares, lo que está sujeto al procedimiento de obtención de reproducciones con finalidad comercial que deberá solicitarse en el servicio competente de la Biblioteca.

No se permite la captura de fotografías o grabaciones de video o sonido en la sala de consulta distintas de las dirigidas a la obra de carácter escrito. La obtención de este tipo de imágenes o grabaciones deberá solicitarse por el procedimiento de autorización para fotografiado, rodaje o uso de los espacios interiores de la Biblioteca.

Los fondos que se encuentren en mal estado de conservación no podrán ser reproducidos mediante autocopía, debiendo serlo, en su caso, por el servicio de reprografía.

### 3. Exclusiones a la autocopía.

Quedan excluidos de la autocopía:

- a) Los fondos en mal estado de conservación.
- b) Los fondos que impidan su manipulación de forma autónoma o que requieran el auxilio de personal especializado, tales como desplegados, documentos enrollados, encuadernaciones frágiles o pergaminos cosidos.
- c) Los fondos bibliográficos anteriores a 1920 que formen parte o sean accesibles a través de la Biblioteca Digital Hispánica o de la Hemeroteca Digital.
- d) Los documentos que no sean servidos en sala de forma ordinaria, por motivos de conservación o por estar disponibles en formato digital.
- e) Los documentos incluidos en colecciones especiales, tales como sigilografía, pergaminos, planos y dibujos, fotografías, placas o negativos, o cualquier otro soportado en medio distinto del escrito.
- f) Los fondos sujetos a procedimientos de autorización específicos. Tienen esta consideración los siguientes:
  - Fondos o archivos personales.
  - Fondos que afecten la intimidad de las personas.
  - Fondos excluidos de consulta por voluntad de sus autores.
  - Fondos y/o contenidos cuyo acceso o difusión esté protegido por la ley.





- Fondos en depósito temporal o pendientes de catalogación.

#### **4. Espacios habilitados para realizar la autocopia.**

Los espacios físicos habilitados para realizar las autocopias estarán debidamente señalizados en las siguientes salas:

- Salón de Lectura María Moliner.
- Sala de Prensa y Revistas Larra.
- Sala Cervantes.
- Sala Goya.
- Sala Barbieri.
- Sala de Información Bibliográfica.
- Sala de la sede de Alcalá de Henares.

#### **5. Procedimiento para la realización de autocopias.**

##### **5.1 Normas generales.**

No se puede utilizar flash, ni trípode ni objetivos físicos ni palo “selfie”.

El dispositivo móvil o tableta deberá permanecer en silencio.

La fotografía o autocopia debe realizarse directamente sobre el contenido de la obra física. No se pueden fotografiar pantallas de ordenador.

La autocopia se realizará en el espacio habilitado en cada sala, haciendo uso de los elementos de apoyo y sujeción proporcionados para dicho fin.

No está permitido forzar las encuadernaciones para facilitar la lectura de los márgenes interiores de los documentos.

No está permitido retirar grapas, marcadores o cualquier elemento de sujeción de los documentos proporcionado por el personal de la sala.

En el caso de legajos, no está permitido modificar el orden de los documentos.

##### **5.2. Proceso de autocopia.**

Diríjase al espacio habilitado para la autocopia.





En caso de obras encuadernadas, colóquelas sobre el cojín. Para obras no encuadernadas, no es necesario el uso de cojín.

Si se requiere la utilización de pesos, estos se colocarán sobre el borde de las páginas, en las zonas en blanco, evitando las zonas de texto o ilustración.

Manipule la obra con cuidado para evitar posibles deterioros. No fuerce la apertura ni presione la obra. Sujete firmemente el dispositivo y compruebe que el flash y el sonido están desactivados.

No permanezca más de 10 minutos en la mesa de autocopia.

Se muestra fotografía ejemplificativa de obra encuadernada:



## 6. Uso de las autocopias.

Las imágenes obtenidas a través del servicio de autocopia, podrán ser utilizadas, exclusivamente, para fines de investigación, de acuerdo con la ley.

Se prohíbe su uso para cualquier finalidad distinta, sea con o sin carácter lucrativo.

Se prohíbe su distribución, comunicación pública, o transformación por cualquier medio.

En lo no contemplado en estas normas y condiciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

En caso de incumplimiento, las personas usuarias infractoras serán las únicas responsables legalmente de cualquier uso ilegítimo o indebido de las imágenes que se obtengan con sus equipos sobre los fondos custodiados por la Biblioteca Nacional de España.





## 7. Equipos de fotografía.

Para la realización de las autocopias se permiten las cámaras compactas, teléfonos móviles y tabletas. El flash y el sonido de los equipos deberán estar siempre desactivados.

La utilización de escáneres móviles distintos de los dispositivos anteriores deberá ser autorizada por el servicio de seguridad con una antelación mínima de 12 días a la fecha de uso del dispositivo de que se trate, debiendo indicar datos técnicos y aportar fotografías. Obtenida esta autorización, deberá ser posteriormente autorizado o denegado su uso por el servicio responsable de la conservación del fondo de que se trate.

No se permiten cámaras profesionales de gran tamaño o con lentes intercambiables, ni otros sistemas de iluminación.

## 8. Derechos de autor de las obras.

Cuando la obra tenga derechos de autor vigentes, para realizar la autocopia es necesario rellenar una declaración responsable que debe solicitar al personal de la sala y en la que figuran las condiciones de acceso y utilización de la autocopia. En todo caso, para que la autocopia sea válida y cumpla con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, es imprescindible que se realice con fines de investigación y que las copias no se difundan por ningún medio o soporte y solamente sean utilizadas para satisfacer dichos fines, debiendo la persona usuaria eliminarlas una vez haya completado su trabajo de investigación.

Cuando la obra no tenga derechos de autor vigentes, podrá fotografiarse o autocopiarse con la sola condición de solicitar el permiso del personal de la sala, que verificará que efectivamente la obra carece de derechos vigentes, en cuyo caso dicho permiso será concedido en el acto.

## 9. Certificaciones.

La Biblioteca Nacional de España no emitirá certificaciones ni declaración de autenticidad de las reproducciones realizadas con los medios propios de las personas usuarias.





MINISTERIO  
DE CULTURA



## 10. Consecuencias en caso de incumplimiento.

Ante cualquier incumplimiento por parte de los usuarios de las presentes instrucciones, el personal de sala lo hará constar por escrito a la Comisión de Valoración de Incidencias de la Biblioteca para que adopte las medidas correctivas que procedan de acuerdo con el régimen sancionador interno de la Biblioteca.

En casos de incumplimiento grave, la Biblioteca Nacional de España, O.A., perseguirá de oficio el ilícito civil y/o penal ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, conforme a su normativa específica.

